



**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ACUERDO No. **029** DE 2024
(30 OCT 2024)

"Por medio se cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, en uso de las atribuciones legales establecidas en las Ordenanzas 072 del 27 de diciembre de 1995 y 0103 de febrero 21 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 194, establece que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso y sometidas al régimen jurídico previsto en dicha ley.
3. Que en materia contractual, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, preceptúa que las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado y que discrecionalmente podrán utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás que las modifiquen.
4. Que la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en su artículo 13, reitera a las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política en el desarrollo de la actividad contractual, así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, numeral 1 de la Ordenanza 072 de 1995, es facultad de la Junta Directiva de la E. S. E. Hospital Universitario de la Samaritana, expedir, adicionar y reformar los estatutos de la empresa, entre los que se encuentra el Estatuto de Contratación.
6. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que "con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficia a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y

eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social."

7. Que en cumplimiento de lo anterior se expidió la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de contratación que regirá la actividad contractual.
8. Que mediante Resolución Número 00001440 del 14 de agosto de 2024, el ministerio de salud y protección social, modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.
9. Que, mediante el presente Acuerdo, se pretende la modificación del Estatuto General de la Contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** en el adoptando los lineamientos de la Resolución 1440 de 2024, que modifiko modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.
10. Que las entidades de régimen especial, conforme a la normatividad que las rige, están facultadas legalmente para aplicar reglas distintas a las establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así, Por ejemplo, pueden establecer dentro de su Manual de Contratación, las formas y límites de la adición de los contratos.
11. Que en aras de los principios de legalidad, publicidad y transparencia, eficacia economía y celeridad, es oportuno realizar adecuaciones normativas ajustadas los procesos de contratación que se realizan con el fin de buscar la manera más oportuna para el cumplimiento del objeto misional del Hospital, siendo necesario realizar la modificación sustancial y procedimental al estatuto de la contratación Acuerdo 007 de 4 de Junio del 2014, con los lineamientos establecidos en la Resolución 1440 de 2024, que modifiko los artículos Fase de planeación, fase de selección y a Adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente Resolución.
12. Que teniendo en cuenta las disposiciones referidas resulta necesaria la expedición de un nuevo estatuto de contratación, que contribuya a desarrollar los objetivos de la entidad, por lo que en virtud de lo anterior.

Que, teniendo en cuenta los considerandos anteriores

ACUERDA

ARTICULO 1º: Modificar el Artículo 18 del Acuerdo 008 de 2014, adoptando los lineamientos del Artículo 1 de la Resolución 1440 de 2024, que modifiko el Artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, el cual quedara así:

ARTICULO 18º. Fase de Planeación. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. **Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

5

- a) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- b) Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- c) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- d) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
- e) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
- f) El plazo de ejecución del contrato.
- g) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
- h) Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

2. Pliego de Condiciones. En los casos de Convocatoria Pública siempre se requerirá la elaboración de los Pliegos de Condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

- a) La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
- b) La modalidad del proceso de selección y su justificación.
- c) Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
- d) Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
- e) Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
- f) Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
- g) El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.
- h) El certificado de disponibilidad presupuestal.
- i) Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

2

2025

- j) Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.
- k) Los términos, condiciones y minuta del contrato.
- l) Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
- m) El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
- n) El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras, de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.
- o) Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los Pliegos de Condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en **SECOP II** una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en **SECOP II**.
- p) El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en **SECOP II** en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en **SECOP II** en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.
- q) La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
- r) Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Parágrafo 1. De todo proceso contractual se formará un expediente foliado que contendrá los diferentes documentos que se generen durante el proceso en cada una de las etapas precontractuales, contractual y post-contractual.

Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía y el aporte del presupuesto de la nación.

28

S
DPA

ARTICULO 2. Modificar el Artículo 19 del Acuerdo 08 de 2014, de conformidad con el Artículo 2 de la Resolución 1440 de 2024 que modifiko el Artículo 10 de la Resolución 5185 de 2013, el cual quedara así:

ARTICULO 19°. FASE DE SELECCIÓN. La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. Esta fase estará apoyada por el comité de compras y contratos de la Empresa

En los procesos de contratación por Convocatoria Pública, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones:

- a) Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.
- b) Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.
- c) Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios, de los contratos contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, previo soporte Jurídico, técnico y administrativo expedido por el Supervisor y/o Interventor.
- d) Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

El Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad.

PARAGRAFO 1: Este comité de apoyo aplicara para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación.

PARAGRAFO 2: La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, adoptara la Guía que expedida por el Ministerio de Salud y protección social, que brinde elementos para la formulación y elaboración de pliego de condiciones para buenas prácticas de contratación.

ARTICULO 3. Modificar el Artículo 21 del Acuerdo 008 de 2014, modificado por el Acuerdo 016 de 2017, el cual quedara así:

ARTÍCULO 21. CONVOCATORIA PÚBLICA: Es el procedimiento a través del cual la Empresa invita públicamente a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, Formulen ofertas acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la empresa y selecciona la oferta más favorable de acuerdo a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones en los cuales se señalarán las reglas claras, los plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetará el proceso de contratación.

Se utilizará esta forma de contratación cuando el objeto de la contratación no corresponda a ninguna de las causales de Contratación Directa o Subasta Inversa señaladas en el presente Estatuto y cuyo presupuesto exceda de 600 salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Es

En este caso, la empresa elaborará unos Pliegos de Condiciones, en los cuales se señalen y establezcan reglas claras, plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetará el proceso de contratación, para lo cual debe tener en cuenta lo establecido en los Artículos Fase de Planeación y Fase de Selección modificados por el presente Acuerdo.

PARAGRAFO 1: Se seguirá el procedimiento de selección por Convocatoria Pública en los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y la interventoría de estos contratos cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación.

ARTICULO 4. Modifíquese el Artículo 22 del Acuerdo 016 de 2017, que modifiko el Acuerdo 008 de 2014, el cual quedara así:

"ARTÍCULO 22. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA: Surtidos y agotados los requisitos que señalan en la Fase de Planeación Contractual prevista en el presente Estatuto, la Empresa:

1. Expedir la respectiva disponibilidad presupuestal, de acuerdo con el valor estimado para la convocatoria.
2. Publicará de manera previa a la apertura del proceso, un aviso de convocatoria, en el cual se expresará como mínimo:
 - a. Objeto a contratar
 - b. Fecha de la apertura del proceso
 - c. Personas que se pueden presentar
 - d. Forma de consultar los pliegos de condiciones
 - e. Valor del presupuesto oficial
3. El gerente de la Empresa ordenará la apertura de este proceso de selección, por medio de acto administrativo motivado,
4. El plazo de la convocatoria, entendido como el comprendido entre la apertura y el cierre de la convocatoria será el que se considere necesario según la naturaleza, cuantía y el objeto a contratar. El plazo fijado se podrá prorrogar por la Empresa antes de su vencimiento.
5. Desde la apertura del proceso de selección y hasta antes del cierre, los proponentes podrán presentar observaciones a los pliegos de condiciones, a los cuales se dará respuesta por parte de la administración. En caso de que la respuesta a las observaciones modifique los pliegos de condiciones se expedirá y publicará la adenda respectiva.
6. El día y hora señalados para el cierre del proceso de selección, en audiencia pública, se abrirán las propuestas y se levantará un acta suscrita por el Subdirector de bienes, compras y Suministros y uno de los demás integrantes del Comité de Compras y Contratos donde conste nombre del proponente, número de folios de la propuesta y valor de la misma.
7. Cerrada la convocatoria el secretario del comité de compras y contratos, dará traslado a áreas para realizar las evaluaciones Jurídicas, financieras y técnicas, dentro del plazo establecido se deberán subsanar lo que es objeto de subsanación.

El plazo de calificación será el estipulado en los pliegos de condiciones que se fijaran de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar.

5

5

8. Una vez se consoliden las evaluaciones por parte del secretario del comité de compras y contratos, estas se publicarán con la evaluación económica y pondrán a disposición de los oferentes de conformidad con el Pliego De Condiciones, naturaleza del bien, obra o servicio a contratar, para que formulen las observaciones a que haya lugar.
9. El secretario del comité de compras y contratos dará respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes. Para dar respuesta a las observaciones el secretario deberá apoyarse en las áreas evaluadoras que considere pertinente y en caso de ser necesario se modificara las evaluaciones.

El comité de compras y contratos recomendará al gerente de la Empresa con quien contratar de acuerdo con la calificación obtenida y con los criterios de adjudicación señalados en los términos de condiciones.

10. Los plazos para la adjudicación y firma del contrato se señalarán en los respectivos pliegos de condiciones. El gerente de la Empresa podrá prorrogar estos plazos.
11. La Empresa definirá los criterios de desempate en los pliegos de condiciones, y
12. La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante Convocatoria Pública por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto dentro del plazo señalado en los términos de referencia, expidiendo del acto administrativo de adjudicación.
13. Posterior a la adjudicación se procederá a perfeccionar el contrato por las partes.
14. En caso de no presentarse ningún proponente a la convocatoria o que ningún proponente sea hábil o conveniente para la contratación, el proceso de convocatoria se declarará desierto a través de acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se declarará desierta una Convocatoria Pública cuando no se presenten ofertas o ninguna propuesta se ajuste a los Pliegos de Condiciones, evento en el cual, la Empresa podrá contratar directamente, siguiendo el procedimiento indicado para esa modalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procedimientos en esta modalidad de contratación se contemplarán en el manual de procesos y procedimientos.

PARÁGRAFO TERCERO: En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación se aplicará lo establecido en **ARTÍCULO 18º**. Fase de Planeación.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de Negociación Conjunta se deberá contar con previa autorización de la Junta directa, y se debe adelantar a través de Convocatoria Pública.

ARTÍCULO 5º. ADECUACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA. El Gerente dentro del (01) mes siguiente a la expedición del presente Acuerdo, deberá adecuar el Manual de procesos y procedimientos de Contratación de conformidad a las modificaciones realizadas al Estatuto de Contratación.

5

ARTICULO 6°. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los contratos y procedimientos de selección que se encuentren en curso a la fecha de adopción del Estatuto de Contratación por parte de la Junta Directiva continuarán sujetos a las disposiciones que sirvieron de base para la contratación hasta su finalización o liquidación.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y Modifica los artículos 18, 19, 21 y 22 del Acuerdo N° 008 del 03 de junio de 2014, y del Acuerdo 016 de 2017 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, a los 30 OCT 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Dr. LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO
Presidente Junta Directiva


Dr. JORGE ANDRES LOPEZ QUINTERO
Secretario Técnico Junta Directiva

Proyectó: Olga Patricia Correa Velásquez, Coordinadora Jurídica

Revisó: Edgar Humberto Rodríguez Benavidez- Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

EB BA